



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Acta firma conjunta

Número:

Referencia: ACTA CNEYDA DE FECHA 2/3/2023

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES AGROPECUARIOS (CNEyDA) DEL DÍA 2 DE MARZO DE 2023

Siendo las 10:00 horas del día jueves 2 de marzo de 2023, se reúne por videoconferencia la COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES AGROPECUARIOS (CNEyDA), en donde asisten de manera presencial y remota a través de la plataforma denominada Zoom:

[Unirse a la reunión Zoom](#)

<https://us02web.zoom.us/j/83879362567?pwd=bVRXTHRlekliWWQ4T09lVlQ3NmxDz09>

ID de reunión: 838 7936 2567

Código de acceso: 600451

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA:

Asesor de la SAGyP, Med. Vet. Ricardo Manuel MAZA.

Lic. Ariel MARTINEZ.

SECRETARÍA TÉCNICA EJECUTIVA DE LA CNEYDA:

Director Nacional de Riesgo y Emergencias Agropecuarias: Ing. Fabián A. JARAS.

Director de Crisis y Asistencia Agropecuaria: Ing. Agr. Mariano QUESADA.

Asesor Legal de la Dirección Nacional de Riesgo y Emergencias Agropecuarias: Dr. Alejandro COSTANTINO.

Directora de Riesgo, Seguro Agropecuario e Instrumentos Impositivos Financieros Fiscales: Lic. Sabrina VERDAGUER.

REPRESENTANTES DE ORGANISMOS NACIONALES:

AFIP: Ing. Eduardo FERNÁNDEZ MISCIONE Sector Agropecuario, Dirección de Estudios y Fiscalización Especializada. (efernandezmiscione@afip.gob.ar)

BANCO CENTRAL: Edgardo R. MICHELENA, Subgerente de Análisis y Otorgamiento de Créditos. (emichelena@bcra.gob.ar)

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA: Lic. Matias HASTOY, Asesor del Director; Lic. Martin VEGA, Subgerente Departamental; Sr. Mario FADEL, Asesor del Directorio; Lic. Ec. Patricia CABALLERO, Banca Empresa; Sr. Maximiliano GALEPPI, Banca Empresa (presidencia@bna.com.ar).

MINISTERIO DE ECONOMÍA: Lic. María Luciana STORTI, Directora de Información y Análisis Regional. (mstorti@mecon.gov.ar)

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL: Lic. Ernesto R. PHILIPP, Dirección Nacional de Promoción y Protección del Empleo Subsecretaría de Promoción del Empleo. (ephilipp@trabajo.gob.ar)

INTA: Ing. Pablo A. MERCURI, Director del Centro de Investigación de Recursos Naturales. (mercuri.pablo@inta.gob.ar)

SMN: Lic. Carolina GONZALES MORINIGO Meteoróloga. (cgonzalez@smn.gov.ar)

REPRESENTANTES DE LAS ENTIDADES AGROPECUARIAS:

CONINAGRO: Dr. Octavio BERMEJO, Asesor Legal. (obermejo@coninagro.org.ar)

CRA: Ing. José Carlos BASALDÚA, Vicepresidente Segundo. (presidencia@cra.org.ar)

FAA: Sr. Elvio GUÍA, Vicepresidente. (coordinacion@faa.com.ar)

FONAF: Sr. Ricardo SIROTIUK, Presidente de FONAF. (Info@fonaf.org.ar)

SRA: Lic. Tomás PALAZÓN, Director Del Instituto de Estudios Económicos y de Negociaciones. (sra@sra.org.ar)

CAME: Ing. Pablo VERNENGO, Director Ejecutivo del Sector de Economías Regionales. (regionales@came.org.ar)

REPRESENTANTES PROVINCIALES:

FORMOSA: Lic. Agr. Lucas RODRIGUEZ, Subsecretario de Producción Sustentable; Ing. Agr. Guido GONZALEZ, Director de Producción Sustentable; Ing. Zoot. Pablo SÁNCHEZ, Coordinador del área de Emergencia Agropecuaria. (ministroproduccion@formosa.gov.ar)

SALTA: Sra. Milagros PATRÓN COSTAS, Secretaria de Desarrollo Agropecuario; Ing. Agr. Juan N. Garay, Director General de Agricultura; Sr. Ignacio CHAVARRIA, Director General de Ganadería y Producción Animal; Ing. Agr. Candela VILLALPANDO, Jefa Programa Emergencia Agropecuaria. (minproduccion@salta.gov.ar)

SANTA CRUZ: Sr. Javier de URQUIZA, Presidente del Consejo Agrario Provincial de Santa Cruz. (presidenciaconsejoagrario@gmail.com)

ENTRE RÍOS: Sr. Lucio Martín AMAVET, Secretario de Agricultura y Ganadería; Ing. Agr. Carlos Enrique Roque TOLEDO, Dirección General de Agricultura; Ing. Agr. Germán SCHOENFELD, Dirección de Cultivos Extensivos. (agriculturaer@gmail.com)

LA PAMPA: Sr. Hernán MARTÍN, Subdirector de Agricultura, Ministerio de la Producción; Ing. Agr. Mailen VILLALÓ, Área de Emergencia Agropecuaria. (privadamdlp@lapampa.gob.ar)

•

En virtud de la Resolución N° RESOL-2022-775-APN-MEC, de fecha 1 de noviembre de 2022 del MINISTERIO DE ECONOMÍA, se delegó la facultad para entender en el diseño e implementación de políticas y programas para el tratamiento de la emergencia y/o desastre agropecuario, en el marco de la Ley N° 26.509, en el Señor Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca, Don Juan José BAHILLO.

El Ing. Forestal Fabian A. Jarás, Secretario Técnico Ejecutivo de la CNEyDA, da la bienvenida y todos los asistentes se presentan con nombre y cargo. Le cede la palabra al Ing. Agr. Mariano Quesada, quien explica el orden del día donde se tratará la situación de emergencia y/o desastres agropecuario declarados por las Provincias de Formosa, Salta, La Pampa, Entre Ríos y Santa Cruz, dado que solicitaron su tratamiento en los términos de la Ley N° 26.509.

Mariano Quesada expone sobre los fenómenos adversos que han sucedido en las mencionadas provincias. Asimismo, expone los detalles técnicos sobre los fenómenos registrados y menciona las normas provinciales a tratar. Retoma la palabra Fabián A. Jaras, quien le cede la palabra al señor representante de la **Provincia de FORMOSA**, Lucas Rodríguez, quien presenta para su tratamiento el Decreto Provincial N° 13 de fecha 30 de enero de 2023, el cual declara, el estado de emergencia agrícola para los cultivos de cucurbitáceas de siembra temprana, para los establecimientos rurales afectados por la caída de granizo, ubicados en las localidades de Villa Dos Trece, Departamento Pirané y Las Lomitas, Departamento Patiño, con sus respectivas colonias y parajes. En su Art. 2º., declara el estado de emergencia agrícola para el cultivo de banana para los establecimientos rurales afectados por heladas tardías y déficit hídrico, ubicados en las localidades de Laguna Nainneck, Laguna Blanca, Riacho He Hé y Siete Palmas – Departamento Pilcomayo y Buena Vista – Departamento Pilagás, con sus respectivas colonias y parajes. Asimismo, en su Art. 4º, establece que las medidas dispuestas en los Arts. 1 y 2 son de aplicación retroactiva desde el 1 de agosto de 2022 hasta el 31 de marzo de 2023.

Toma la palabra el Ing. Agr. Guido González quien desarrolla los detalles técnicos de lo sucedido en su provincia.

Se deja asentado en la presente acta que la declaración a nivel nacional queda sujeta a la presentación del manual

operativo, por parte de la provincia.

Luego de la exposición del representante provincial, la Comisión recomienda que se declare la emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, para la Provincia de FORMOSA, desde el 20 de octubre de 2022 hasta el 31 de marzo de 2023, a los cultivos de cucurbitáceas afectadas por granizo en las localidades de Villa Dos Trece, Departamento Pirané y en Las Lomitas, Departamento Patiño, con sus respectivas colonias y parajes; y desde el 1° de agosto de 2022 hasta el 31 de marzo de 2023 a las explotaciones de banana afectadas por heladas tardías y sequía, ubicados en las localidades de Laguna Nainck, Laguna Blanca, Riacho He Hé y Siete Palmas, Departamento Pilcomayo, y en Buena Vista, Departamento Pilagás, con sus respectivas colonias y parajes.

Finalmente se requiere la declaración de la situación presentada en los términos de la Ley N° 26.509, por lo que la Comisión decide recomendar la declaración en el ámbito nacional. Después de deliberar con relación a la presentación y lo expuesto por la STE, la CNEyDA propone por unanimidad, recomendar al Ministerio de Economía, declarar lo siguiente:

- **Decreto Provincial N° 13 de fecha 30 de enero de 2023:**

ARTÍCULO 1°.- A los efectos de la aplicación de la Ley N° 26.509 y sus modificatorias: Dáse por declarado, en la Provincia de FORMOSA, el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, desde el 20 de octubre de 2022 hasta el 31 de marzo de 2023, a las explotaciones de cucurbitáceas, afectadas por granizo, en las localidades de Villa Dos Trece, Departamento Pirané y en Las Lomitas, Departamento Patiño, con sus respectivas colonias y parajes.

ARTÍCULO 2°.- A los efectos de la aplicación de la Ley N° 26.509 y sus modificatorias: Dáse por declarado, en la Provincia de FORMOSA, el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, desde el 1° de agosto de 2022 hasta el 31 de marzo de 2023, a las explotaciones de banana, afectadas por heladas tardías y sequía, en las localidades de Laguna Nainck, Laguna Blanca, Riacho He Hé y Siete Palmas, Departamento Pilcomayo, y Buena Vista, Departamento Pilagás, con sus respectivas colonias y parajes.

ARTÍCULO 3°.- Determinar que el 31 de marzo de 2023 es la fecha de finalización del ciclo productivo para las explotaciones agropecuarias afectadas de las áreas declaradas en el Artículo 1° y 2°, de acuerdo con lo estipulado en los Artículos 22 y 23 del Anexo al Decreto N° 1.712 de fecha 10 de noviembre de 2009.

Toma la palabra la representante de la **Provincia de SALTA**, Milagros Patrón Costas, quien presentó para su tratamiento en Comisión, el Decreto **N° 101 de fecha 9 de febrero de 2023**, el cual en su Artículo 1° declara “el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuaria, según corresponda, por sequía, a los productores ganaderos de ganado mayor y menor de los Departamentos Anta, La Candelaria, General Güemes, General San Martín, Iruya, Metán, Orán, Rivadavia, Rosario de la Frontera y Santa Victoria, de la Provincia de Salta, por el término de un año, a partir del 1° de febrero de 2023 al 31 de enero de 2024.

Toma la palabra la Ing. Agr. Candela Villalpando, quien desarrolla los detalles técnicos de lo sucedido en su provincia.

Se deja asentado en la presente acta que la declaración a nivel nacional queda sujeta a la presentación del manual operativo, por parte de la provincia.

Luego de la exposición del representante provincial, la Comisión recomienda que se declare la emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, para la Provincia de SALTA, desde el 1° de febrero de 2023 al 31 de

enero de 2024, a los productores ganaderos de ganado mayor y menor afectados por sequía en los Departamentos Anta, La Candelaria, General Güemes, General San Martín, Iruya, Metán, Orán, Rivadavia, Rosario de la Frontera y Santa Victoria.

Finalmente se requiere la declaración de la situación presentada en los términos de la Ley N° 26.509, por lo que la Comisión decide recomendar la declaración en el ámbito nacional. Después de deliberar con relación a la presentación y lo expuesto por la STE, la CNEyDA propone por unanimidad, recomendar al Señor Ministro de Economía, declarar lo siguiente:

- **Decreto Provincial N° 101 de fecha 9 de febrero de 2023:**

ARTÍCULO 1°.- A los efectos de la aplicación de la Ley N° 26.509 y sus modificatorias: Dáse por declarado, el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, desde el 1° de febrero de 2023 al 31 de enero de 2024, a los productores ganaderos de ganado mayor y menor, afectados por sequía, en los Departamentos Anta, La Candelaria, General Güemes, General San Martín, Iruya, Metán, Orán, Rivadavia, Rosario de la Frontera y Santa Victoria, de la Provincia de SALTA.

ARTÍCULO 2°.- Determinar que el 31 de enero de 2024 es la fecha de finalización del ciclo productivo para las explotaciones agropecuarias afectadas de las áreas declaradas en el Artículo 1°, de acuerdo con lo estipulado en los Artículos 22 y 23 del Anexo al Decreto N° 1.712 de fecha 10 de noviembre de 2009.

Toma la palabra el representante de la **Provincia de Santa Cruz**, Javier de Urquiza, quien presenta para su tratamiento la **Resolución N° 66 de fecha 16 de febrero de 2023** del Consejo Agrario Provincial, la cual en su Artículo 1° declara “ad- referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, el Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario en todo el territorio provincial, por el término de un (1) año a partir del 16 de febrero de 2023, por razones de sequía, debido a la escasez de precipitaciones, fuertes vientos y altas temperaturas, lo que ocasiono mortandad perinatal en corderos y terneros y afectación en el estado general de las majadas y de los rodeos bovinos. Asimismo, presenta el Decreto Provincial N° 185 de fecha 24 de febrero de 2023, el cual ratifica en todos sus términos la Resolución N° 66 de fecha 16 de febrero de 2023 del Consejo Agrario Provincial.

Se deja asentado en la presente acta que la declaración a nivel nacional queda sujeta a la presentación del manual operativo, por parte de la provincia e informes de afectación de INTA y SMN.

Luego de la exposición del representante provincial, la Comisión recomienda que se declare la emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, por el término de un (1) año a partir del 16 de febrero de 2023, a las explotaciones ganaderas de ganado mayor y menor, afectadas por sequía, en todo el territorio de la Provincia de Santa Cruz.

Finalmente se requiere la declaración de la situación presentada en los términos de la Ley N° 26.509, por lo que la Comisión decide recomendar la declaración en el ámbito nacional. Después de deliberar con relación a la presentación y lo expuesto por la STE, la CNEyDA propone por unanimidad, recomendar al Señor Ministro de Economía, declarar lo siguiente:

- **Resolución N° 66 de fecha 16 de febrero de 2023 del Consejo Agrario Provincial** (ratificado por Decreto Provincial N° 185 de fecha 24 de febrero de 2023):

ARTÍCULO 1°.- A los efectos de la aplicación de la Ley N° 26.509 y sus modificatorias: Dáse por declarado el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, por el término de un (1) año a partir del 16

de febrero de 2023, a las explotaciones ganaderas de ganado mayor y menor, afectadas por sequía, en todo el territorio de la Provincia de SANTA CRUZ.

ARTÍCULO 2º.- Determinar que el 16 de febrero de 2024 es la fecha de finalización del ciclo productivo para las explotaciones agropecuarias afectadas de las áreas declaradas en el Artículo 1º, de acuerdo con lo estipulado en los Artículos 22 y 23 del Anexo al Decreto N° 1.712 de fecha 10 de noviembre de 2009.

Toma la palabra el representante de la **Provincia de ENTRE RÍOS**, Lucio M. Amavet, quien presentó para su tratamiento en Comisión, la Resolución N° 175 de fecha 28 de febrero de 2023, el cual en su Artículo 1º establece incorporar en los alcances del Decreto N° 4727/22 de fecha 28 de diciembre de 2022, declarando el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, desde el 1º de diciembre de 2022 hasta el 30 de junio de 2023, a las explotaciones agrícolas de soja de primera y segunda, y de sorgo en todo el territorio provincial; y de arroz irrigado por represas, en los Departamentos de La Paz, Feliciano, Federal y Federación, afectados por sequía agravado por altas temperaturas.

Toma la palabra la Ing. Agr. Carlos Toledo, quien desarrolla los detalles técnicos de lo sucedido en su provincia.

Luego de la exposición del representante provincial, la Comisión recomienda que se declare la emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, para la Provincia de ENTRE RÍOS, desde el 1º de diciembre de 2022 hasta el 30 de junio de 2023, a las explotaciones agrícolas de soja de primera y segunda, de sorgo, de maíz, cítrícolos, hortícolas y apícolas, que se encuentran ubicadas en la totalidad de los departamentos de la Provincia de ENTRE RÍOS; y de arroz irrigado por represas, en los Departamentos de La Paz, Feliciano, Federal y Federación, debido al evento climático de sequías agravado por las altas temperaturas.

Finalmente se requiere la declaración de la situación presentada en los términos de la Ley N° 26.509, por lo que la Comisión decide recomendar la declaración en el ámbito nacional. Después de deliberar con relación a la presentación y lo expuesto por la STE, la CNEyDA propone por unanimidad, recomendar al Señor Ministro de Economía, declarar lo siguiente:

- **Resolución Provincial N° 175 de fecha 28 de febrero de 2023:**

ARTÍCULO 1º.- Sustitúyase el Artículo 1º de la Resolución N° 98 del Ministerio de Economía, de fecha 7 de febrero de 2023, (RESOL-2023-98-APN-MEC) el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 1º.- A los efectos de la aplicación de la Ley N° 26.509 y sus modificatorias: Dáse por declarado el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, desde el 1 de diciembre de 2022 hasta el 30 de junio de 2023, a las explotaciones agrícolas de soja de primera y segunda, de sorgo, de maíz, cítrícolos, hortícolas y apícolas, en todo el territorio provincial; y de arroz irrigado por represas, en los Departamentos de La Paz, Feliciano, Federal y Federación, de la Provincia de ENTRE RÍOS, afectados por sequía agravado por altas temperaturas.”

ARTÍCULO 2º.- Determinar que el 30 de junio de 2023 es la fecha de finalización del ciclo productivo para las explotaciones agropecuarias afectadas de las áreas declaradas en el Artículo 1º, de acuerdo con lo estipulado en los Artículos 22 y 23 del Anexo al Decreto N° 1.712 de fecha 10 de noviembre de 2009.

Pide la palabra Tomas Palazón, (SRA), quien cuestiona el método de declaración de la provincia, indica que se ha perdido tiempo desde la comisión realizada en enero de 2023, en donde en aquel entonces, habían manifestado la incorporación de estos cultivos tratados recientemente. El representante provincial responde que en ese entonces

no se contaba con la información respaldatoria suficiente que avale tal nivel de afectación como para considerar la situación de emergencia.

Toma la palabra el representante de la **Provincia de LA PAMPA**, Hernán Martín, quien presenta para su tratamiento el Decreto Provincial N° 393 de fecha 28 de febrero de 2023, el cual en su Artículo 1° establece: “*Sustitúyase el artículo 1° del Decreto N° 4929/22, de fecha 15 de noviembre de 2022, el que quedará redactado de la siguiente forma: “**Artículo 1°.-** Declárese en estado de Emergencia Agropecuaria Provincial por sequía, a las explotaciones agrícolas-ganaderas de los Lotes en Departamentos del Oeste y Noroeste de la Provincia de acuerdo con el siguiente detalle catastral: **Departamento Chalileo: Sección XVIII, fracción B, lotes 6 al 25, fracción C entera.***

Departamento Conhelo: Sección I, fracción D, lotes 21 y 22; Sección II, fracción A, lotes 1, 2, 9 y 10; Sección VII, fracción C, lotes 21 al 25 y fracción D lote 25; Sección VIII, fracción A lote 5, fracción B lotes 1 al 14 y lotes 17 al 20.

Departamento Limay Mahuida: Sección XIX, fracción B lotes 1, 2, 9 al 12 y 19 al 22; fracción D lotes 4 y 5.

Departamento Loventué: Sección VIII, fracción A lotes 6 a 25; fracción D, lotes 1 al 20, 24 y 25; Sección IX, fracción A, lotes 4 al 7; Sección XIII, fracción A, lotes 7, 14, 17 al 24; fracción D, lotes 1 al 4, 7 al 14 y 17 al 20.

Departamento Rancul: Sección VII, fracción A, lotes 5, 6, 15, 16 y 25; fracción B, lotes 1 al 13 y 18 al 23; fracción C, lotes 1, 2, 3, 8 al 13 y 16 al 20; fracción D, lotes 5, 6, 15 y 16.

Departamento Realicó: Sección I, fracción A, lotes 1 al 4, 7 al 10, 12 al 14, 17 al 19 y 22 al 23.

Departamento Trenel: Sección I, fracción D, lotes 19 y 20.

Departamento Toay: Sección VIII, fracción B, lotes 21 y 22; fracción C, lotes 1, 2, 9 al 12 y 19 al 22; Sección IX, fracción B, lotes 1, 2, 9 y 10.”

Luego de la exposición del representante provincial, la Comisión recomienda que se declare el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, desde el 23 de septiembre de 2022 al 31 de marzo de 2023, a las explotaciones agrícolas y ganaderas afectadas por sequía en los Departamentos Chalileo, Conhelo, Limay Mahuida, Loventué, Rancul, Realicó, Trenel y Toay, de acuerdo con el detalle catastral dispuesto por el Artículo 1° del Decreto Provincial N° 393 de fecha 28 de febrero de 2023.

Finalmente se requiere la declaración de la situación presentada en los términos de la Ley N° 26.509, por lo que la Comisión decide recomendar la declaración en el ámbito nacional. Después de deliberar con relación a la presentación y lo expuesto por la STE, la CNEyDA propone por unanimidad, recomendar al Señor Ministro de Economía, declarar lo siguiente:

Decreto Provincial N° 393 de fecha 28 de febrero de 2023:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyase el artículo 2° de la Resolución N° 21 del Ministerio de Economía, de fecha 13 de enero de 2023, (RESOL-2023-21-APN-MEC) el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 2°.- A los efectos de la aplicación de la Ley N° 26.509 y sus modificatorias: Dáse por declarado, en la Provincia de LA PAMPA, el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, desde el 23

de septiembre de 2022 al 31 de marzo de 2023, a las explotaciones agrícolas y ganaderas, afectadas por sequía, en los Departamentos Chalileo, Conhelo, Limay Mahuida, Loventué, Rancul, Realicó, Trenel y Toay, de acuerdo con el detalle catastral dispuesto por el Artículo 1° del Decreto Provincial N° 393 de fecha 28 de febrero de 2023.”

ARTÍCULO 2°.- Determinar que el 31 de marzo de 2023 es la fecha de finalización del ciclo productivo para las explotaciones agropecuarias afectadas de las áreas declaradas en el Artículo 1°, de acuerdo con lo estipulado en los Artículos 22 y 23 del Anexo al Decreto N° 1.712 de fecha 10 de noviembre de 2009.

Siendo las 12:30 horas y no habiendo más temas que tratar, se procede a la lectura del acta y de conformidad todos los aquí presentes y a través de videoconferencia, se da por concluida la reunión de la CNEyDA.

Se deja asentado que, cada integrante de la CNEyDA deberá manifestar su conformidad de manera expresa con respecto al contenido de la presente Acta, mediante un correo electrónico institucional donde recibirán la misma desde el correo electrónico oficial emergenciaagropecuaria@magyp.gob.ar .